

CUENTA DE RESULTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO ASG (Tercer Trimestre 2025)		
	Periodo analizado	
	(Debe)	Haber
1. Ingresos de origen público		0,00
2. Ingresos de origen privado		
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos		
b) Donaciones y legados		
c) Exceso de provisiones		
d) Otros Ingresos de la actividad ordinaria		
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTION ORDINARIA (1+2)		0,00
3. Gastos de personal (*)	20.062,21	
4. Gastos de la actividad ordinaria (**)	59.254,80	
6. Amortización del inmovilizado		
B) TOTAL GASTOS DE LA GESTION ORDINARIA (3+4+5)	79.317,01	
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)		-79.317,01
6. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		
7. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados (ley 43/1988)		
8. Resultado excepcional		
II. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) POR OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)		
III. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)		
9. Ingresos electorales de origen público		
10. Ingresos electorales de origen privado		
11. Gastos de las operaciones de la actividad electoral		
IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)		
12. Ingresos financieros		
13. Gastos financieros		
14. Deterioro y resultado por enajenaciones de inversiones financieras		
V. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)		0,00
VI. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) ANTES DE IMPUESTOS DEL TRIMESTRE (III+IV+V)		
15. Impuestos sobre beneficios		
VII. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DEL TRIMESTRE (VI+15)		-79.317,01
*Se incluyen los gastos del periodo analizado destinados específicamente a la contratación del personal adscrito al Grupo Parlamentario y financiados con la subvención económica del Parlamento de Canarias, por importe de 20.062,21 euros, en virtud de lo previsto en el artículo 29.1 del Reglamento del Parlamento.		
**Se incluyen las aportaciones realizadas en el periodo analizado por el Grupo Parlamentario al partido ASG, por importe de 18.000 euros, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.Art 2º-e)		

|